Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***EJECUTIVO DE ALIMENTOS***
Demandante	*Jeimmy Johana Rodríguez Rodríguez en representación de Karol Tatiana Abadía Rodríguez*
Demandado	*José Gildardo Abadía Díaz*
Radicación	*50 001 31 10 003 2018 00499 00*
Asunto	***Libra Mandamiento de Pago***
Fecha de la providencia	*Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)*

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **JOSÉ GILDARDO ABADÍA DÍAZ,** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($11.715.992.oo) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:*

Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($780.000.oo), correspondiente al valor de la cuota de alimentos de los meses de julio a diciembre del año 2009. Correspondiente cada una por la suma de ($130.000.oo).

Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.oo) como cuota adicional de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2009.

Por la suma de UN MILLON SEICIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.616.784.oo), correspondiente al valor de la cuota de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2010. Correspondiente cada una a la suma de ($134.732.00)

Por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($134.732.00) como cuota adicional de alimentos correspondiente al mes de julio de 2010.

Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($207.280.oo) como cuota adicional de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2010.

Por la suma de UN MILLON SEICIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CINCO MIL PESOS ($1.681.455.oo), correspondiente al valor de la cuota de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2011. Correspondiente cada una a la suma de ($140.121.00)

Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VENTIÚN PESOS ($140.121.00) como cuota adicional de alimentos correspondiente al mes de julio de 2011.

Por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($215.571.oo) como cuota adicional de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2011.

Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.778.979.oo), correspondiente al valor de la cuota de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2012. Correspondiente cada una a la suma de ($148.248.00)

Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($148.248.00) como cuota adicional de alimentos correspondiente al mes de julio de 2012.

Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CERO SETENTA Y CUATRO PESOS ($228.074.oo) como cuota adicional de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2012.

Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.850.484.oo), correspondiente al valor de la cuota de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2013. Correspondiente cada una a la suma de ($154.207.00)

Por la suma de CIENTO CUARENTA CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($154.207.00) como cuota adicional de alimentos correspondiente al mes de julio de 2013.

Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($237.242.oo) como cuota adicional de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2013

Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.933.752.oo), correspondiente al valor de la cuota de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2014. Correspondiente cada una a la suma de ($161.146.00)

Por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($161.146.00) como cuota adicional de alimentos correspondiente al mes de julio de 2014.

Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($247.917.oo) como cuota adicional de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2014

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

**Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.*

MEDIDAS CAUTELARES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos* ***incluyendo primas* *que perciba el demandado* ***JOSÉ GILDARDO ABADIA DIAZ*** *miembro activo de la Policía Nacional, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciese a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.*

Limítese la medida a la suma de $24.000.000.00

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.- META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 14 Del 14 FEB 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria